



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 27 NOV 2017

VISTO:

El expediente Nº 13301-0281522-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el cual se tramita la adecuación del Aplicativo IBSF en función a lo dispuesto por el Decreto Nº 3228/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto dispuso para los contribuyentes que ejerzan alguna de las actividades de Hotelería y Restaurantes del capítulo H del CUACM- Código Único de Actividades del Convenio Multilateral-, comprendidas en el ANEXO que forma parte del mismo y constituyan la actividad principal, la posibilidad de prorrogar por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, el pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinado en relación a tales actividades, correspondiente a cada uno de los anticipos devengados a partir del 1º de Noviembre de 2017 hasta el 30 de Junio de 2018;

Que en tal sentido el contribuyente que opte por prorrogar el pago del impuesto, deberá exteriorizar con carácter informativo, el importe a diferir en la declaración jurada mensual;

Que de la misma manera corresponde modificar dentro del rubro Otros Pagos la denominación del concepto "Ley 10554" por "Ley 10554- CO.PRO.Deporte" que refiere a los aportes para el desarrollo de obras de infraestructura que realizan los contribuyentes debidamente autorizados por el Consejo Provincial de Deporte (CO.PRO.DE);

Que por tal motivo resulta necesario adecuar el Aplicativo IBSF para permitir a los contribuyentes informar el Impuesto Diferido y la deducción de los aportes citados precedentemente mediante la nueva denominación, motivo por la cual se han realizado las modificaciones correspondientes al mismo, dando origen a un nuevo release del citado aplicativo;

Que oportunamente, por Resolución General Nº 03/2017 se aprobó la Versión 3 – Release 35 del Aplicativo IBSF- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que entró en vigencia con el anticipo del mes de Enero de 2017;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen Nº 528/2017 de fs. 8, no advirtiendo objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

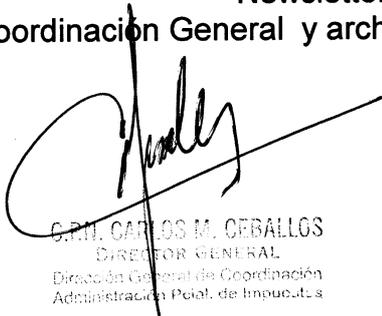
RESUELVE:



ARTÍCULO 1º - Aprobar la Versión 3 – Release 36 del Aplicativo IBSF Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el cual se incorporará a la página web www.santafe.gov.ar/api en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Aplicativos, conforme al detalle obrante en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2º - Disponer la vigencia de la Versión 3 release 36 del Aplicativo IBSF para la presentación y pago del anticipo Noviembre de 2017.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.



C. RN. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Provincial de Impuestos



AP. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos

APIADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa FeRESOLUCION N° **033 / 17 GRAL****ANEXO 1****Modificaciones incorporadas al Aplicativo IBSF – Impuesto sobre los Ingresos
Brutos en la Versión 3 – Release 36**

Se incorpora en el rubro Otros Pagos el siguiente concepto:

- “Impuesto Diferido Hotelería – Restaurantes”.

Se modifica en el rubro Otros Pagos el siguiente concepto:

- Ley 10554 por “Ley 10554 – CO.PRO.Deporte”